ACTA DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE COMPETENCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUYO A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PASTAZA.

En la ciudad de Puyo, a los veinte y seis días del mes de enero del dos mil nueve, se celebra la presente acta de transferencia de competencias definitivas, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Intervienen en la suscripción del presente instrumento por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social, debidamente representada por la Lic. Cristina Vargas Mendoza, Directora Provincial del MIES en Pastaza, de conformidad a la delegación que se adjunta como documento habilitante, y por otra, la Municipalidad del Cantón Pastaza, representada por los señores: Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del Cantón Pastaza y Abg. Fausto Gordillo Velasco, Procurador Sindico Municipal, debidamente autorizados por el Concejo Cantonal conforme se desprende de los documentos adjuntos.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que en sesión realizada el 25 de agosto del 2008 el Concejo Municipal de Pastaza, resuelve autorizar a los representantes legales de la municipalidad la firma del documento de transferencia definitiva de competencias del cuerpo de Bomberos del Cantón Pastaza a favor del Municipio del Cantón Pastaza.

El Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos serán transferidos con los correspondientes recurso. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes.

El artículo 19 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en ningún caso la descentralización se podrá objetar o condicionar la transferencia de competencias al cumplimiento de requisitos o formalidades que no estén previstos en la Constitución Política de la Republica y la Ley; que, para solicitar la transferencia de competencias, las municipalidades deberán tener capacidad operativa para asumirla; y, que el consejo cantonal respectivo determinará la capacidad operativa para asumir nuevas competencias.

El artículo 3 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social señala que la descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero de que son titulares las instituciones de la Función Ejecutiva.

El Art. 11 de la ley Orgánica de Régimen Municipal expresa que corresponde a la municipalidad satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, específicamente en el numeral uno dice: Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

Mediante Decreto Supremo No 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No 208 de 12 de Junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social, como organismo responsable de formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de Bienestar Social.

Las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, autónomas con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en las formas y condiciones que determine la Constitución y la Ley de conformidad a lo que determina el Art. 238 de la Constitución Política de la República; y, Arts. 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Los artículos 1 y 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento señalan que el servicio de Defensa Contra Incendios lo hará el Ministerio de Bienestar Social a través de los Cuerpos de Bomberos, entidades de Derecho Público adscritas a éste.

La municipalidad del Cantón Pastaza mediante oficio No 058-AGMP-08 de 28 de enero del 2008; solicitó al Ministerio de Inclusión Económica y Social la transferencia de la competencia de Defensa Contra Incendios.

Que en sesión realizada el 25 de enero del 2008 el Concejo Municipal de Pastaza, resuelve declarar expresamente que la Municipalidad del Cantón Pastaza tiene la suficiente capacidad operativa para asumir las funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos que se solicitan en el oficio No 058-AGMP-08 de 28 de enero del 2008.

Mediante Acuerdo Ministerial No 0320 de fecha 2 de diciembre del 2008, suscrito por la Economista Jeannette Sánchez Zurita, en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, resuelve disponer la transferencia de competencias del Servicio de Defensa Contra Incendios asignadas al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES a los Gobiernos Municipales y disponer a la Dirección de defensa Contra Incendios el levantamiento del inventario de bienes y

recursos de cada uno de los cuerpos de bomberos dependientes del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES con la participación de los cuerpos de Bomberos y Gobiernos municipales.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de agosto 29 de 2007, se denomina al Ministerio de Bienestar Social como Ministerio de Inclusión Económica y Social, correspondiéndole promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos o procesos que restringen la libertad de participación en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, faciliten o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales, y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brinda el sistema de instituciones económicas y sociales; y,

Con fecha 19 de enero del 2009 la Lic. Cristina Vargas Mendoza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pastaza, (E). dispone el levantamiento del inventario de los bienes y recursos del cuerpo de Bomberos de Pastaza, el mismo que se ha puesto en consideración de la entidad municipal quien suscribe el acta de inventario y la recibe en conformidad. En inventario antes citado consta como documento habilitante del presente instrumento.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- Por el presente instrumento el Ministerio de Inclusión Económica y Social **TRANSFIERE** a favor del Ilustre Municipio del Cantón Pastaza las atribuciones, funciones, recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y los bienes muebles e inmuebles que se utilizan en la administración de las Competencias del Servicio de Defensa Contra Incendios asignadas al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pastaza. La competencia de Defensa Contra Incendios que se transfiere implica la gestión de riesgos, defensa a las personas y a las propiedades contra el fuego, socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones educativas, preventivas y de salvamento, de conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, y Convenios Internacionales relacionados con la competencia que se transfiere.

Conforme el mandato constitucional y de conformidad a la Resolución No. 00320 suscrita por la Ec. Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social, se transfiere las competencias con los siguientes recursos:

2.1.- RECURSOS FINANCIEROS.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social transfiere a favor del Ilustre Municipio de Pastaza los recursos financieros que por mandato legal le corresponde.

2.2.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que actualmente laboran en el Cuerpo de Bomberos se transfieren al Ilustre Municipio del Cantón Pastaza con sus correspondientes financiamientos, sea vía partidas presupuestarias o fondos por contratos; personal que se destinará exclusivamente al ejercicio de la competencia de Defensa Contra Incendios, y se utilizarán únicamente para el cumplimiento de dichas funciones.

2.3.- RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social transfiere a favor del Gobierno Municipal de Pastaza, los recursos materiales, tecnológicos, infraestructura, vehículos y más bienes que forman parte del Cuerpo de bomberos del Cantón Pastaza, destinados actualmente para el ejercicio de la competencia de Defensa Contra Incendios, recursos que el Ministerio se compromete a su entrega física y material, con inventarios, documentos, y escrituras públicas, mismos que formas parte de este documento, además estos bienes se los destinarán única y exclusivamente para los fines esenciales que realiza el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pastaza..

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTAZA.

El Patrimonio y todos los recursos financieros del Cuerpo de Bomberos del cantón Pastaza que recibe el Gobierno Municipal del Cantón Pastaza se destinarán exclusivamente al ejercicio de la competencia del servicio de Defensa Contra Incendios (Cuerpo de Bomberos del Cantón Pastaza), y se utilizarán únicamente para el cumplimiento de dichas funciones.

Los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el ejercicio de la competencia del servicio de Defensa Contra Incendios se seguirá manejando de acuerdo al sistema ESIGEF Y ESIPREN.

Con la finalidad de administrar las recaudaciones que realiza o realizare el Gobierno Municipal del Cantón Pastaza y otras entidades que financian y que como agentes de retención de recursos que por ley sirven para financiar el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, y que corresponden a los impuestos por alumbrado público, predial, permisos de funcionamiento y otros se depositarán mensualmente en las cuentas del Cuerpo de Bomberos del cantón.

CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO DE ACCIÓN, ADMINISTRACION FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PASTAZA.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pastaza se regirá y regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador; Ley

de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, La Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipales de Pastaza, y en lo suscrito en la presente acta de transferencia de competencias.

Las cuentas de los cuerpos de Bomberos aperturadas en el Banco Central del Ecuador mantienen un vínculo con el código de identificación presupuestaria del Ministerio de Bienestar Social, por lo que se deberá notificar al Ministerio de Economía y Finanzas-Subsecretaria de Tesorería de la Nación el número y la Municipalidad a la que pertenece su institución

El Cuerpo de Bomberos de Pastaza se incorporará al **Municipio del Cantón Pastaza** como una unidad operativa, el servicio de Defensa Contra Incendios que presta, funcionará dentro de la estructura municipal.

CLAUSULA QUINTA: RECTORÍA NACIONAL Y POLÍTICAS LOCALES.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social ejercerá la rectoría del servicio de Defensa Contra Incendios a nivel nacional, de conformidad con la Ley, para lo cual, dictará las políticas nacionales pertinentes.

El Gobierno Municipal del cantón Pastaza en base a las políticas nacionales, dictará las políticas cantonales sobre el funcionamiento operativo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Pastaza, de igual forma en materia de protección ciudadana y servicio de Defensa Contra Incendios; y ejercerá el monitoreo, seguimiento y evaluación del servicio de la nueva competencia de conformidad con el modelo de gestión descentralizado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

a) Transferir a la Municipalidad del cantón Pastaza las funciones, atribuciones, responsabilidades, y recursos financieros que por Ley le corresponden, recursos humanos, recursos materiales, tecnológicos establecidos en este convenio. En consecuencia quedan transferidos definitivamente el dominio, administración, control, obligaciones, y derechos que emanen de cada uno de los bienes y recursos transferidos.

b).- Acompañar a la Municipalidad del cantón Pastaza durante el proceso de transferencia de la competencia del servicio de Defensa Contra Incendios.

c).- Coordinar con el Gobierno Municipal del cantón Pastaza la formulación e implementación de nuevos modelos de gestión y prestación de servicios de Defensa Contra Incendios.

d).- Dar a conocer oportuna y regularmente al Gobierno Municipal del cantón Pastaza a través de sus instancias correspondientes los lineamientos, políticas

j).- Los recursos materiales y tecnológicos que se transfieran deberán constar en las respectivas actas de entrega recepción, escritura pública u otro mecanismo contemplado en la legislación ecuatoriana. Los derechos y obligaciones que se transfieran a la municipalidad, relacionados con la competencia, serán incorporados en los Estados Financieros dentro de los Activos, Pasivos y Patrimonio.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZOS, CONDICIONES Y MODIFICACIONES.- Por su naturaleza el período de duración es indefinido e irreversible

De común acuerdo las partes podrán realizar modificaciones a las estipulaciones del presente convenio, para el efecto se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente.

De forma conjunta y semestral las partes realizarán la evaluación del proceso, se analizarán los resultados e implementarán los correctivos que sean necesarios para el mejoramiento del servicio y ejercicio de la competencia.

CLAUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN. Las partes dan su expresa aceptación al contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales y nacionales.

En fe de lo cual suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares de igual contenido e igual valor, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los otorgantes, acordando que una copia del mismo sea protocolizado por el Cuerpo de Bomberos del cantón Pastaza, ante un notario público del mismo cantón, y se realice la promoción y difusión suficientes para que su contenido sea conocido por la ciudadanía a la cual las partes representan.

CLAUSULA NOVENA.- A partir de la suscripción de la presente acta el Alcalde del Cantón Pastaza asume las facultades, obligaciones y atribuciones que venía ejerciendo la Ministra de Inclusión Económica y Social de acuerdo con la Ley de Defensa Contra Incendios y Reglamentos del área bomberil.

CLAUSULA DECIMA.- Con la suscripción de la presente acta el Ilustre Municipio del Cantón Pastaza deberá garantizar la estabilidad de los empleados administrativos y operativos a nombramiento, así como también al personal que presta sus servicios bajo la modalidad a contrato y voluntariado en el Cuerpo de Bomberos de Pastaza, a excepción de los empleados que tuvieren sanciones disciplinarias o que se encontraren en litigios pendientes con la institución, en este caso el Alcalde tomará la mejor decisión buscando el bienestar institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del- Cantón Pastaza acogerá como normas supletorias y en lo aplicable lo contemplado en la Ley y Reglamento de Defensa

nacionales, normas, y regulaciones emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social como ente rector en materia de Defensa Contra Incendios.

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PASTAZA.

a)- Dar cumplimiento a las políticas emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social como organismo rector en materia de Defensa Contra Incendios.

b).- Asumir y ejercer la competencia transferida en virtud del presente instrumento.

c).- Facilitar la información relacionada con la competencia transferida y ejercicio de la política, que permita al Ministerio de Inclusión Económica y Social el control y evaluación correspondiente.

d).- Destinar el patrimonio, en especial los recursos financieros, humanos, bienes, equipos y materiales única y exclusivamente a los fines y funciones previstos en el presente instrumento y en la Ley de Defensa Contra Incendios.

e)- Hacer constar en el presupuesto de cada año el presupuesto referencial con el que funcionará el cuerpo de Bomberos Municipal de Pastaza. el mismo que se sustentará con el 0.15 por mil de la recaudación predial urbana rural, que se cobra en base al artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios, así como aquellos recursos que por Ley le corresponde al Cuerpo de Bomberos, y por otros servicios prestados que son recaudados por la municipalidad.

f).- Gestionar ante la empresa eléctrica regional respectiva la transferencia directa y mensual de los recursos económicos recaudados a través de las planillas de energía eléctrica por concepto de alumbrado público que por Ley le corresponde al Cuerpo de Bomberos del cantón Pastaza en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

g).- Expedir las ordenanzas para la prestación del servicio Contra Incendios e institucionalización del Cuerpo de Bomberos Municipales del cantón Pastaza.

h).- Diseñar e implementar conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos del cantón Pastaza mecanismos efectivos de rendición de cuentas y control social.

i).- Apoyar al Cuerpo de Bomberos municipales del cantón Pastaza en la gestión de recursos y equipos de Defensa Contra Incendios ante organismos nacionales e internacionales.

Contra Incendios, el Reglamento de Prevención , Mitigación y Protección Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de bomberos del país hasta cuando se expida la Ordenanza que sustituya parcial o totalmente el cuerpo legal invocado.

SEGUNDA.- La Jefatura o Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Pastaza lo seguirá ejerciendo la persona que hubiere sido encargado(a) para ejercer dicha dignidad por la autoridad competente del MIES hasta cuando el Alcalde del Cantón Pastaza mediante resolución administrativa decida lo contrario.

Conformes las partes con el contenido del presente instrumento, en unidad de acto suscriben en original y dos copias al mismo tenor.

Lic. Oscar Ledesma Zamora
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

Abg. Fausto Gordillo Velasco.
PROCURADOR SÍNDICO.

Lic. Cristina Vargas Mendoza
DIRECTORA PROVINCIAL DEL MIES EN PASTAZA
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
JEFE PROVINCIAL (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PASTAZA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:- Hoy en el Registro de Escritura Públicas de la Notaria Segunda del cantón Pastaza, a petición de parte interesada y en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial Vigente, procedo a **PROTOCOLIZAR**, el documento que antecede **(ocho fojas)**, DE ACTA DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE COMPETENCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUYO A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PASTAZA, Doy fe firmo, en Puyo, **veintiocho de enero** del año **dos mil nueve**.- **LA NOTARIA: DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**

NOTARIA SEGUNDA CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez
NOTARIA PÚBLICA
Del Cantón Pastaza